

Radicación: N° 356-2016
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Viviana Gabriela Amorocho Castro y Otro
Accionado: Municipio de Ibagué y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 356-2016
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: VIVIANA GABRIELA AMOROCHO CASTRO Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTRO

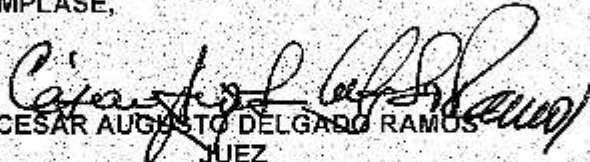
Mediante auto de fecha 2 de Marzo de 2017, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 167 y 168.

Manifiesta el recurrente, que ya realizó el pago de los gastos procesales, por lo que solicita se revoque el mencionado auto y se continúe con el trámite del proceso.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó sólo hasta el 7 de Marzo de 2017, posterior a la fecha del auto que decreto el desistimiento tácito, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello; pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de los demandantes, se repondrá el mencionado auto y en su lugar ordenará continuar con el trámite del mismo.

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente del apoderado de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se ordenará que por secretaría se compulsen copias de las piezas procesales obrantes a folios 152 a 168 y de la presente providencia, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el Dr. Gabriel Antonio Amorocho Acero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué